



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 173-2013

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 201-2013

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.p.m horas del día 24 de Septiembre del año 2013, ante mi **JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES**, identificada con DNI. 22509855, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 8462, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **KATHERINE JUANA QUISPE LEONARDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44550446, con domicilio en Calle Antonio Vivaldi N° 121 Urb. Las Magnolias Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, representada en este acto por la Dra. **EDELMIRA ZULMA PICON RUIZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22521862, en su condición de Apoderada y Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a mérito de la Resolución N° 1213-2010-MPHCO-A y PODER AMPLIO Y GENERAL otorgado por el Sr. **JESUS GILES ALIPAZAGA**, Alcalde de la referida Municipalidad Provincial; con domicilio en el Jr. General Prado N° 750 Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que formará parte integrante del acta. En este estado la solicitante **KATHERINE JUANA QUISPE LEONARDO** se desiste expresamente de las pretensiones expuestas en su solicitud, acápite III. **PRETENSION** signadas con los números 2 y 3, que textualmente señala: 2. *La declaración que deberá hacer la Municipalidad Distrital de Huánuco, de que las observaciones presentadas al Expediente Técnico por el Consorcio Huánuco se debieron a la existencia de deficiencias presentadas en las bases administrativas del Proyecto Ejecutable Etapa I, realizadas a la partida del drenaje pluvial, que no coincide con el Proyecto de Inversión Pública (perfil).* 3. *La aprobación que deberá hacer la Municipalidad de Huánuco, del Expediente Técnico con el presupuesto que resultó luego de haber sido elaborado con el Informe Interno de la Arquitecta registrado en el Requerimiento N° 135-2012-MPHCO-GDL/SGPOP de fecha 25 de Julio del 2012 emitido por el Área de Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas.*

Estando al desistimiento de las dos pretensiones antes señaladas, la solicitante deja subsistente las pretensiones signadas en el mismo acápite III. **PRETENSIONES** signadas con los número 1 y 4, que textualmente señala:

1. La declaración que deberá hacer la Municipalidad de Huánuco, dejando sin efecto la Resolución N° 440-2013 de fecha 25 de Julio del 2013, que Resuelve: RESOLVER el Contrato Proceso N° 046-2012-MPHCO de fecha 07.NOV. 2012, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Mercado Mayorista Señor de Puelles I Etapa del Distrito de Huánuco, Provincia de Hco",

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ya que el Consorcio Huánuco presentó el Expediente Técnico con fecha 28.ENE.2013 a la Sub Gerencia de Administración Documentaria – Expediente N° 1786; conforme a los requerimientos expuestos en las Bases del Expediente Técnico y dentro del plazo establecido en el contrato.

4. La aprobación que deberá hacer la Municipalidad Distrital de Huánuco, respecto a la Ejecución de la obra, el mismo que empezará a regir a partir que se apruebe el Expediente Técnico, agregando que renuncia a los gastos generales que pueda generar el periodo transcurrido hasta la fecha.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. Que, la Municipalidad de Huánuco, deje sin efecto la Resolución N° 440-2013 de fecha 25 de Julio del 2013, que Resuelve: RESOLVER el contrato Proceso N° 046-2012-MPHCO de fecha 07.NOV. 2012, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Mercado Mayorista Señor de Puelles I Etapa del Distrito de Huánuco, Provincia de Hco". En consecuencia que se declare subsistente el Contrato de Proceso N° 046-2012-MPHCO de fecha 07.NOV.2012.
2. Que, la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto al plazo la Ejecución de la Obra, empezará a regir a partir que se apruebe el Expediente Técnico y el contratista renuncia a los gastos generales que pueda generar el periodo transcurrido hasta la fecha.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La Municipalidad Provincial de Huánuco, representada en este acto, por la Dra. EDELMIRA ZULMA PICON RUIZ, acepta dejar sin efecto, la Resolución N° 440-2013 de fecha 25 de Julio del 2013, que dispuso RESOLVER el contrato Proceso N° 046-2012-MPHCO de fecha 07.NOV. 2012, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada "Ampliación y Mejoramiento del Mercado Mayorista Señor de Puelles I Etapa del Distrito de Huánuco, Provincia de Hco", por la causal de incumplimiento de obligaciones debido a la presentación de documentos insuficientes.

Sin embargo, y evidenciándose de la documentación presentada por el contratista en este acto, que ésta fue suficiente. En consecuencia, se acuerda declarar subsistente el Contrato de Proceso N° 046-2012-MPHCO de fecha 07.NOV.2012, dándose por aceptada la presentación del expediente técnico en su totalidad; por lo que se deberá proseguir con las siguientes etapas, propias de la ejecución contractual, precisando que a partir del presente acuerdo la Entidad en un plazo de tres días evaluará y se pronunciará por la aprobación del expediente según corresponda, emitiéndose la resolución pertinente.

Segundo.- Respecto a los plazos para la Ejecución de la Obra, este se computará a partir de la Resolución que apruebe el Expediente Técnico, renunciando el contratista a los gastos generales que a la fecha se hayan generado.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO.N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.40 horas del día 24 de Septiembre del 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 201-2013, la misma que consta de 03 páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Beraun Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462




KATHERINE JUANA QUISPE LEONARDO
DNI.-44550446

Juana Andrea Beraun Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.C. N° 4927




DRA. EDELMIRA ZULMA PICÓN R.
DNI 22521862
Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial
De Huánuco

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe